



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***



SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL TERCERO DE LA
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL DISTRITO
CAPITAL Y ESTADO BOLIVARIANO DE
MIRANDA.

RM No. 222
210° y 162°

ABOG. YARLETT ARACELIS SEQUERA AVILAN, Registradora Mercantil Tercera
Encargada

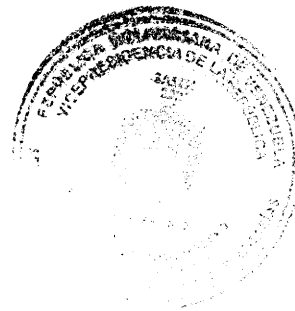
C E R T I F I C A


Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **15-A REGISTRO MERCANTIL TERCERO**. Número: **21** del año **2021**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:



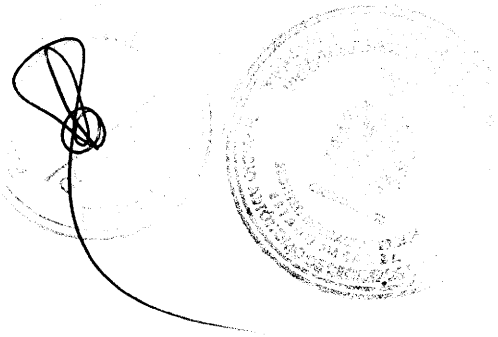
222-39449

ESTE FOLIO PERTENECE A:
BUENO BARATO 2B, C.A
Número de expediente: **222-39449**




Ana Lucia Pasquale de Letta.

I.P.S.A. 45.443.



CIUDADANA:


REGISTRADORA MERCANTIL TERCERO DE LA CIRCUNSCRIPCION
JUDICIAL DEL DISTRITO CAPITAL Y ESTADO BOLIVARIANO DE
MIRANDA.

SU DESPACHO.-

Yo, **ANA LUCIA PASQUALE de LETTA**, Venezolana, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la Cédula de Identidad **V-9.410.778** y de este domicilio, habiendo sido Autorizada debida, amplia y suficientemente para este acto por el documento Constitutivo-Estatutario de la Sociedad Mercantil en formación denominada "**BUENO BARATO 2B, C.A.**", con el debido respecto acudo para exponer lo siguiente:

A los fines de su debida inscripción, fijación y publicación acompaño con esta el Acta Constitutiva de la mencionada Compañía, la cual fue redactada con suficiente amplitud para servir a la vez de estatutos sociales. Igualmente presento Detalle de Inventario de Bienes realizado por los accionistas mediante el cual se demuestra el capital suscrito y pagado por ellos en su totalidad. Ruego a Usted darle entrada a los documentos señalados con anterioridad, ordenar su debida inscripción en el registro. y expedirme dos (02) copias certificadas de los mismos a los fines de ley.

En el lugar y a la fecha de su presentación



FIRMA



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL TERCERO DE LA
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL DISTRITO
CAPITAL Y ESTADO BOLIVARIANO DE
MIRANDA.
Municipio Carrizal, 16 de Abril del Año 2021

RM No. 222
210° y 162°

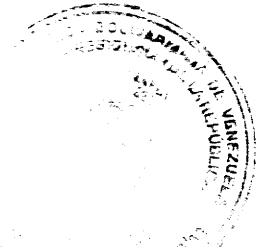
Por presentada la anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribáse en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado ANA LUCIA PASQUALE DE LETTA IPESA N.: 45443, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **21**, TOMO **-15-A REGISTRO MERCANTIL TERCERO**. Derechos pagados **BS: 10.174.000,00** Según Planilla RM No. **22200213323**, Banco No. **3126120332** Por **BS: 10.000.000,03**. La identificación se efectuó así: **ANA LUCIA PASQUALE DE LETTA, C.I: V-9.410.778**.
Abogado Revisor: **NELLY CANDELARIA RIVERO GONZALEZ**

Registradora Mercantil Tercera Encargada
FDO. ABOG. YARLETT ARACELIS SEQUERA AVILAN

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
BUENO BARATO 2B, C.A
Número de expediente: **222-39449**
CONST


Ana Lucía Pasquale de Letta.

I.P.S.A. 45.443.



Nosotras, **YURANNI COROMOTO VILLASMIL VERA y AURA MARINA VERA RINCON**, venezolanas, mayores de edad, hábiles en derecho, de estado civil solteras, titulares de la Cédulas de Identidad Nros. **V-11.866.797** y **V-4.763.735** respectivamente, por medio del presente instrumento declaramos haber constituido, como en efecto y formalmente lo hacemos, una Sociedad Mercantil bajo el régimen de compañía anónima, contenida dentro de los siguientes artículos, los cuales han sido redactados con suficiente amplitud, para que sirvan a la vez de Estatutos Sociales y que textualmente dicen:---

E S T A T U T O S S O C I A L E S

Capítulo I

DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN

Artículo 1: El nombre de la sociedad es "**BUENO BARATO 2B, C.A.**

Artículo 2: El domicilio principal de la Sociedad es, Avenida Victor Baptista Sector Punta Brava Centro Comercial Modelo, Nivel 1, Local 1, Los Teques Municipio Guaicaipuro del Estado Bolivariano de Miranda, pudiendo establecer oficinas, representaciones, sucursales o agencias en todo el territorio nacional y aún en el exterior.-----

Artículo 3: El objeto principal lo constituyen todas y cada unas de las operaciones que se mencionan: La empresa tendrá por objeto toda actividad relacionada con abasto, panadería, pastelería, restaurante, charcutería, frutería, carnicería, cosméticos, productos farmacéuticos, confitería, compra venta al mayor y detal producción y distribución importación y exportación de alimentos y comidas procesadas y/o servidas, frescos, empaquetadas y/o congelados tanto para humanos como animales, línea blanca, electrodomésticos, bebidas alcohólicas y no alcohólicas nacionales e importadas, distribución al mayor y detal de agua potable embotellada en sus distintas presentaciones. La empresa podrá contratar, asociarse o representar a otras empresas nacionales o extranjeras que exploten el mismo ramo u otro similar pudiendo

desarrollar, en general, todo lo que de manera directa o indirecta se relacione, se desprenda, se vincule o sea conexo con el objeto aquí descrito, así como el desarrollo de cualquier acto de libre y lícito comercio, de carácter general, que sea necesaria o conveniente para lograr los objetivos, ya que la presente cláusula ha sido redactada de manera enunciativa y no limitativa." -----

Artículo 4: La duración de la sociedad será de **VEINTE (20) AÑOS** contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil, fecha en la cual comienza su ejercicio económico. Dicha duración podrá ser prorrogada o disminuida previa decisión emanada exclusivamente de la Asamblea General de Accionistas.-----

Capítulo II DEL CAPITAL

Artículo 5: El capital social es de **UN MIL MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 1.000.000.000,00)**, divididos y representados en un mil (1.000) ACCIONES nominativas no convertibles al portador, por un valor de **UN MILLON DE BOLIVARES (Bs. 1.000.000,00)** cada una, las cuales fueron suscritas y pagadas totalmente por los accionistas en la siguiente forma: **YURANNI COROMOTO VILLASMIL VERA** suscribió y pago quinientas (600) acciones por un valor de Seiscientos Millones de Bolívares (Bs.600.000.000,00), y **AURA MARINA VERA RINCON** suscribió y pago quinientas (400) acciones por un valor de Cuatrocientos Millones de Bolívares (Bs.400.000.000,00). El Capital suscrito por todos los accionistas esta cancelado según se evidencia de Detalle de Inventario de Bienes, el cual se anexa a la presente para formar parte del mismo documento.-----

Capítulo III DE LAS ACCIONES Y TÍTULOS

Artículo 6: Las Acciones de la Sociedad son de igual valor y dan a sus poseedores los mismos derechos. Cada Acción representa un voto en la asamblea y deberán ser firmadas por un Gerente de la sociedad.

Artículo 7: El título de las acciones debe contener: **1.-** El nombre de la compañía, su domicilio, el lugar donde se encuentren registrados los

del capital social, y el precio de cada acción. 3.- La fecha en que conforme a los estatutos haya de verificarse la Asamblea Anual Ordinaria.

4.- La duración de la compañía. -----

Artículo 8: La propiedad de las acciones solamente se prueba con la debida inscripción en el libro de accionistas llevados por la compañía y la cesión de ellas se realiza por declaración en los mismos libros, debidamente firmados por el cedente, el cesionario o sus apoderados y por un Gerente. La Sociedad solamente se obliga a inscribir y reconocer a una sola persona como propietario de cada acción. En el caso de que una o varias acciones pasaran a ser propiedad de dos o más personas, estas deberán designar de común acuerdo, a uno de ellos como único propietario. El Accionista que decidiera vender total o parcialmente sus derechos o acciones deberá ofrecerlas con preferencia a los demás accionistas de la Sociedad, por medio de carta o telegrama, los cuales decidirán en un lapso de veinte (20) días hábiles sobre la adquisición o no de dichas acciones. En el caso de que vencido el lapso no obtuviere respuesta el Cedente podrá ofrecerlas a terceras personas, en condiciones no mas favorable que las ofrecidas a los demás Accionistas de la Sociedad, -----

Capítulo IV

DE LAS ASAMBLEAS

Artículo 9: Las Asambleas de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Asambleas Ordinarias se reunirán una vez al año y dentro de los sesenta (60) días siguientes al vencimiento del ejercicio económico de la Sociedad. Las Asambleas Extraordinarias se reunirán cuantas veces sea necesario. Tanto las Asambleas Ordinarias como Extraordinarias se reunirán previa convocatoria a los accionistas, por prensa y/o por otro cualesquiera de estos carta, telegrama, comunicado hecho por escrito y entregado en forma personal a cada uno de los Accionistas con acuse de recibo, con quince (15) días de anticipación por lo menos y en caso de prensa con los días que indique el Código de Comercio. en el cual se indicara fecha, hora, y el lugar que designe la Junta Directiva. así como el objeto a tratar. Los accionistas que

sin necesidad de previa convocatoria y en cualquier tiempo y lugar, y resolver cualquier tipo de asuntos de interés para la sociedad.-----

Artículo 10: Las Asambleas ya sean ordinarias o extraordinarias serán convocadas por los Gerentes ó por solicitud escrita del Comisario, ó por un número de accionistas que representen el veinte por ciento (20%) del capital social, expresando siempre el objeto de la convocatoria.

Artículo 11: Las Asambleas se consideran validamente constituidas cuando en ellas este representado más del NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) del Capital Social y sus decisiones se tomaran por mayoría presente. Cuando no concurrieren a una asamblea el número de accionistas que representen dicho Capital Social se procederá conforme a los Artículos 274; 276 y 281 del Código de Comercio vigente.-----

Artículo 12: Se requerirá la presencia en la Asamblea, ya sea Ordinaria o Extraordinaria de un numero mayor de accionistas que representen EL NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) del Capital Social y requerirá del voto favorable de la mayoría absoluta de los accionistas presentes para los siguientes objetos: prorroga de su duración; fusión con otra sociedad; venta del activo social; reintegro o aumento del Capital Social; reducción del capital social; disolución anticipada de la Sociedad; para reformar cualquier particular de los estatuto de la Sociedad en las materias antes expresadas.-----

Artículo 13: Las decisiones tomadas en asambleas, o en alguna otra forma estipulada por estos estatutos y las leyes, serán obligatorias para la Sociedad, aún para aquellos accionistas que no asistiesen, o se hubiesen abstenido de intervenir en las decisiones, salvo los derechos y recursos, previstos en la ley.-----

Artículo 14: Son atribuciones de la Asamblea Ordinaria: discutir, aprobar o modificar los Estados Financieros, Balances Generales o el informe sobre los Estados Económico-Financiero de la sociedad, que deberán ser presentados por la Junta Directiva, siempre con vistas al informe del comisario; nombrar un representante de la sociedad cuando así lo ameriten necesario; nombrar la Junta Directiva, cuando así lo estimen necesario; nombrar al Comisario; fijar las retribuciones que haya de darse a los Administradores y Comisario; conocer de cualquier asunto que lo

fuese especialmente sometido. ~~para su decisión.~~
consideración; ejercer todas las demás atribuciones que la atribuyen los estatutos y el Código de Comercio Vigente.

Artículo 15: De todas las asambleas celebradas, tanto ordinarias como extraordinarias, se levantará un acta por escrito, la cual contendrá el número de asamblea, la fecha en que fue celebrada, los nombres de los accionistas presentes con las acciones que estos representan, las resoluciones o medidas tomadas en la misma y deberá estar firmada por todos los socios presentes en la misma. Todas las actas realizadas deberán ser transcritas fielmente en el libro de Actas de Asambleas y deberán ser firmadas por todos los accionistas presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por cualquier persona, mediante carta, telegrama, o cualquier otro escrito debidamente firmado.

Capítulo V

DE LA ADMINISTRACIÓN:

Artículo 16: La Administración y gestión de la sociedad estará a cargo de dos (02) Gerentes accionista o no accionista, nombrado por la asamblea ordinaria, durará Cinco (5) años en sus funciones y podrán ser reelectos por periodos iguales y deberán prestar sus funciones hasta tanto no sean legalmente reemplazados. Deberán de depositar en la caja social cinco (5) acciones de conformidad con el artículo 244 del Código de Comercio.

Artículo 17: Los Gerentes de la sociedad, tendrán las más amplias facultades de disposición y administración ejerciéndolas de manera conjunta, separada o alternadamente y, especialmente le están encomendadas las atribuciones siguientes: 1.- Firmar los libros de accionistas y las cesiones de acciones de la sociedad. 2.- Firmar los títulos contentivos de las acciones. 3.- Abrir, Movilizar, Clausurar Cuentas Bancarias a nombre de la Sociedad. 4.- Delegar funciones en cualquiera de los agentes de la sociedad, si existiesen. 5.- Firmar toda clase de documentos tanto de origen privado como público, contratos o negocios, cheques. o cualquier otro título de crédito (pagares, letras de cambio y cualquier otro título cambiario). comprar, vender, arrendar y/o gravar

otros efectos de Comercio. **6.-** Representar a la Sociedad, ante los Tribunales de la República, Autoridades Civiles, Político-Administrativas, Gubernamentales y ante personas tanto naturales como jurídicas, sin limitación alguna. **7.-** Resolver sobre cualquier tipo de actos, contratos y negocios relacionados directamente con el objeto de la Sociedad. **8.-** Otorgar poderes generales y especiales en ciertos asuntos, previo consentimiento dado por escrito por La Junta Directiva. **9.-** Convocar y presidir asambleas de accionistas. **10.-** Recibir las cuentas periódicas de la administración. **11.-** Nombrar y remover libremente a los empleados y obreros de la sociedad, fijándole sus respectivos salarios y funciones o atribuciones. **12.-** El ejercicio de todas las facultades que le confiera expresamente estos estatutos y las leyes.

Artículo 18: En Ausencia temporal o definitiva de uno cualesquiera de los Gerentes, sus funciones y atribuciones serán suplidas por el suplente que designe en todo caso la Asamblea.-----

Capítulo VI

EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE Y BENEFICIOS

Artículo 19: El ejercicio económico de la Sociedad, comenzara cada año a partir del día **Primero (1ro) de Enero y culminara el Treinta y Uno (31) de Diciembre de cada año;** no obstante, el Primer ejercicio comenzara, a partir de la inscripción legal en el Registro y culminara el día Treinta y Uno (31) de Diciembre de 2.021. El Balance correspondiente a cada periodo anual, se formara el día Treinta y Uno (31) de Diciembre de cada año.-----

Artículo 20: Anualmente la Sociedad separara de los beneficios líquidos, una cuota del cinco por ciento (5%), para formar un fondo de reserva, hasta que este fondo alcance un veinte por ciento (20%) del Capital Social.-----

Artículo 21: Cada seis (6) meses, los Gerentes formaran un estado sumario de la situación activa y pasiva de la Sociedad y lo presentaran ante los accionistas de la sociedad.

Capítulo VII

DEL COMISARIO

Artículo 22: La compañía tendrá un solo Comisario, el cual será elegido por la Asamblea de Accionistas, durara cinco (5) años en sus funciones y

todas aquellas que el Código de Comercio vigente establezca y así como aquellas que le estipule expresamente, la Asamblea de Accionistas.

Capítulo VIII

DE LOS NOMBRAMIENTOS

Artículo 23: Para este primer periodo Administrativo, La Asamblea de Accionistas aprobó por un periodo de quince (15) años, los siguientes nombramientos: Gerente: **YURANNI COROMOTO VILLASMIL VERA** venezolana, mayor de edad, hábil en derecho, de estado civil soltera, titular de la Cédula de Identidad N° **V-11.866.797**. Gerente: **AURA MARINA VERA RINCON** venezolana, mayor de edad, hábil en derecho, de estado civil soltera, titular de la Cédula de Identidad N° **V-4.763.735**. Para el cargo de Comisario se designo a el LIC. Jesús Tovar Ramos, inscrito en el C.P.C. con el N°153.494 y titular de la Cédula de Identidad N°V-22.785.657. -----

Capítulo IX

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 24: Para todos los efectos legales se toma como domicilio especial la ciudad de Los Teques Municipio Guaicaipuro del Estado Bolivariano de Miranda. Todo lo no previsto en estos estatutos, se aplicaran las disposiciones pertinentes del Código de Comercio vigente y demás leyes de la República. Se Autoriza amplia y suficientemente a la ciudadana ANA LUCIA PASQUALE de LETTA, Venezolana, mayor de edad, hábil en derecho, titular de la Cédula de identidad No. **V-9.410.778** y de este domicilio, para la debida inscripción de estos Estatutos en el Registro Mercantil, solicitud de sellado de libros y para su publicación de conformidad con las leyes de la República.-

Nosotras, **YURANNI COROMOTO VILLASMIL VERA** y **AURA MARINA VERA RINCON**, venezolanas, mayores de edad, hábiles en derecho, de estado civil solteras, titulares de la Cédulas de Identidad Nros. **V-11.866.797** y **V-4.763.735** respectivamente, por medio del presente instrumento **DECLARAMOS BAJO JURAMENTO** que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico otorgado a la presente fecha, proceden de **actividades lícitas**, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades

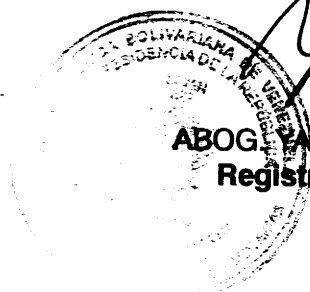
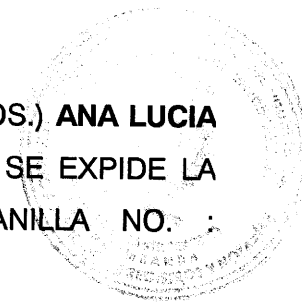
acciones y hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su
vez a las **YURANNI COROMOTO VILLASMIL VERA** y **AURA MARINA**
CON de ocupación comerciantes, previamente identificadas,
que los fondos producto de este acto, tendrán un destino lícito.

[Handwritten signature]
746797

[Handwritten signature]
4763.735



MUNICIPIO CARRIZAL, 16 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (FDOS.) ANA LUCIA PASQUALE DE LETTA, ABOG. YARLETT ARACELIS SEQUERA AVILAN SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. : 222.2021.2.616



Yarlett Aracelis Sequera Avilan

ABOG. YARLETT ARACELIS SEQUERA AVILAN
Registradora Mercantil Tercera Encargada

